

DIRECCIÓN-ADMINISTRACIÓN:
Calle del Carmen, núm. 29, principal.
Teléfono núm. 2.549.



VENTA DE EJEMPLARES:
Ministerio de la Gobernación, planta baja.
Número suelto, 0,50.

GACETA DE MADRID

— SUMARIO —

Parte oficial.

Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes:

Real decreto declarando suprimido el cargo de Delegado Regio, Presidente de la Junta local de Primera enseñanza de Badajoz.—Página 192.

Ministerio de Fomento:

Real decreto autorizando al Ministro de este Departamento para que puedan contratarse, mediante subasta, las obras del dragado general de cimentación de los muelles, dársena número 1 y canal de acceso del puerto de Cádiz.—Página 192.

Otro ídem íd. íd. la construcción de vías férreas y ordinarias, y de almacenes de los trozos 4.º y 5.º de la dársena número 1 del puerto de Cádiz.—Páginas 192 y 193.

Otro ídem íd. íd. para ejecutar, por el sistema de Administración, las obras del camino vecinal de Helán á Agramón.—Página 193.

Otro nombrando, en ascenso de escala, Ingeniero Jefe de segunda clase del Cuerpo de Montes, con la categoría de jefe de Administración de cuarta clase, á D. Rafael Escribá de Romani.—Página 193.

Otro ídem íd. íd. Inspector general del Cuerpo de Ingenieros de Minas, con categoría de Jefe de Administración de primera clase, á D. Ildefonso Sierra y León.—Página 193.

Otros ídem íd. íd. Ingenieros Jefes de primera clase del Cuerpo de Minas, con categoría de Jefes de Administración de segunda y tercera clase, respectivamente, á D. Mariano Álvarez Aravaca y á D. Antonio María Vázquez.—Página 193.

Otro ídem íd. íd. Ingeniero Jefe de segunda clase del Cuerpo de Minas, con categoría de Jefe de Administración de cuarta clase, á D. José del Busto y García del Rivero.—Página 193.

Otro ídem íd. íd. Ayudante mayor de Obras Públicas, con categoría de Jefe de Administración de tercera clase, á D. Manuel Solans Rivas.—Página 193.

Otro ídem íd. íd. íd., con categoría de Jefe de Administración de cuarta clase, á D. Gabriel Marín Gámez.—Página 193.

Ministerio de Marina:

Real orden disponiendo se anuncie convocatoria de 50 plazas para el ingreso en la Escuela preparatoria de Artilleros de mar.—Página 193 y 194.

Ministerio de la Gobernación:

Real orden, circular, disponiendo que los Veterinarios encargados del reconocimiento de ganados en los puertos y fronteras, remitan á la Inspección General de Sanidad exterior relación detallada del ganado que se haya importado ó exportado en el mes anterior, con indicación de las observaciones que se detallan.—Página 194.

Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes:

Real orden disponiendo se anuncie al turno de oposición libre la provisión de tres plazas de Profesor de ascenso, vacantes en la Escuela Industrial de Madrid.—Página 194.

Otra ídem íd. íd. íd. la provisión de una plaza de Profesor de ascenso y otra de Profesor especial, ambas de la enseñanza de Taquigrafía, vacantes en las Escuelas Industriales de Madrid y Valencia.—Página 194.

Otra ídem íd. la provisión de una plaza de Profesor de ascenso del cuarto grupo (Dibujo lineal), vacante en la Escuela de Artes y Oficios de Madrid.—Página 194.

Otras ídem íd. la provisión de dos plazas de Profesor de ascenso del cuarto grupo (Dibujo lineal), vacantes en la Escuela de Artes y Oficios de Madrid.—Página 195.

Ministerio de Fomento:

Real orden confirmando la multa de 250 pesetas, impuesta por el Gobernador civil de Almería á la Compañía de los Caminos de Hierro del Sur de España.—Página 195.

Administración Central:

ESTADO.—Subsecretaría.—Asuntos contenciosos.—Anunciando el fallecimiento en el extranjero de los súbditos españoles que se indican.—Página 195.

GRACIA Y JUSTICIA.—Dirección General de los Registros y del Notariado.—Anunciando hallarse vacantes los Registros de la Propiedad que se indican.—Página 196.

HACIENDA.—Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas.—Señalamiento de pagos y entrega de valores.—Página 196.

Disponiendo que el día 29 del actual se verifique la quema de los documentos amortizados que corresponde efectuar en el presente mes.—Página 196.

GOBERNACIÓN.—Inspección General de Sanidad exterior.—Anunciando haberse presentado casos de cólera en Tokyo y Yokohama (Japón).—Página 196.

INSTRUCCIÓN PÚBLICA.—Subsecretaría.—Declarando jubilado á D. Enrique Vilaplana y Juliá, Profesor de término de la Escuela Industrial de Alcoy.—Página 196.

Anunciando, al turno de oposición libre, la provisión de tres plazas de Profesor de ascenso, vacantes en la Escuela Industrial de Madrid.—Página 196.

Ídem íd. íd. la provisión de una plaza de Profesor de ascenso y otra de Profesor especial, con destino á la enseñanza de la Taquigrafía, vacantes, respectivamente, en las Escuelas Industriales de Madrid y Valencia.—Página 197.

Disponiendo se anuncie, al turno de concurso, la provisión de una plaza de Profesor de entrada, con destino á la enseñanza de Dibujo artístico, vacante en la Escuela de Artes y Oficios de Madrid.—Página 197.

Anunciando, al turno de concurso, la provisión de una plaza de Profesor de entrada, con destino á la enseñanza de Dibujo artístico, vacante en la Escuela de Artes y Oficios de Madrid.—Página 197.

Disponiendo se anuncie, al turno de oposición libre, la provisión de una plaza de Profesor de entrada, vacante en la Escuela Industrial de Madrid.—Página 197.

Anunciando, al turno de oposición libre, la provisión de una plaza de Profesor de entrada, vacante en la Escuela Industrial de Madrid.—Página 197.

Idem, al turno de concurso de traslación, la provisión de una plaza de Profesor de ascenso del cuarto grupo (Dibujo lineal), vacante en la Escuela de Artes y Oficios de Madrid.—Página 197.

Idem, al turno de oposición libre, la provisión de una plaza de Profesor de ascenso del cuarto grupo (Dibujo lineal), vacante en la Escuela de Artes y Oficios de Madrid.—Página 198.

Idem, al concurso de traslación, la provisión de la Cátedra de Anatomía descriptiva y Embriología, vacante en la Facultad de Medicina de la Universidad Central.—Página 198.

ANEXO 1.º.—BOLSA.—OBSERVATORIO CENTRAL METEOROLÓGICO.—OPOSICIONES. SUBASTAS.—ADMINISTRACIÓN PROVIN-

CIAL.—ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL.—ANUNCIOS OFICIALES de la Compañía de los Ferrocarriles Andaluces, La Verdadera Unión Española y Banco Hispano-Americano.—SANTORAL.

ANEXO 2.º.—EDICTOS.—CUADROS ESTADÍSTICOS DE

FOMENTO.—Dirección General de Agricultura, Minas y Montes.—Avance estadístico de la producción olivarera durante el año actual.

ANEXO 3.º.—TRIBUNAL SUPREMO.—SALA DE LO CIVIL.—Pliegos 2, 3, 4 y 5.

PARTE OFICIAL

PRESENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes Don Jaime, Doña Beatriz y Doña María Cristina, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

REAL DECRETO

A propuesta del Ministro de Instrucción Pública y Bellas Artes,

Vengo en declarar suprimido el cargo de Delegado Regio, Presidente de la Junta local de Primera enseñanza de Castellón, creado por Real decreto de 28 de Julio de 1911.

Dado en Palacio á dieciocho de Octubre de mil novecientos doce.

ALFONSO.

El Ministro de Instrucción Pública y Bellas Artes,
Santiago Alba.

MINISTERIO DE FOMENTO

EXPOSICIÓN

SEÑOR: Por Real orden de 10 de Junio del corriente año fué aprobado el proyecto de las obras de dragado del puerto de Cádiz, ordenándose á la Junta de obras del mismo re factara los pliegos de condiciones para la subasta, por no poderse ejecutar las referidas obras por Administración, la Junta, cumpliendo lo mandado, remitió los expresados pliegos de condiciones, indicándose en la Real orden de 5 de Agosto último las modificaciones que debían hacerse en los mismos:

Considerando, de acuerdo con la opinión del Consejo de Estado, que las obras de esta clase están comprendidas en las prescripciones de la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública, del mismo modo que las demás que se ejecutan por cuenta del Estado, con cuya garantía se llevan á cabo las de

puertos; que las comprendidas en el proyecto de que se trata han de ser ejecutadas por subasta, conforme á lo dispuesto en la citada Real orden de 10 de Junio del corriente año; y que, si bien en el presente caso no ha informado el Ministerio de Hacienda, ni se ha unido la certificación á que se refiere el artículo 5.º de la ley de 19 de Marzo próximo pasado, no es necesario el cumplimiento de ambas formalidades, en atención á que, aparte de la índole especial de las obras de que se trata, y de la forma de pago y recursos con que han de ser satisfechas, consta de manera oficial y fehaciente existen fondos bastantes para hacer frente á la obligación que representa la contrata de dichas obras, según resulta de los datos unidos al expediente de subasta de los trozos segundo, quinto y parte del primero, de la dársena número 1 del puerto, deben estimarse cumplidas las formalidades, lo mismo en el orden administrativo que en el económico, á que obliga la legislación por que se rige la contratación de las obras públicas, procediendo, por lo tanto, se autorice la subasta de las obras del dragado del puerto de Cádiz, de conformidad con el proyecto aprobado y con arreglo á los pliegos de condiciones facultativas y particulares y económicas, con las modificaciones que se detallaban en la antes citada Real orden de 4 de Agosto último.

En atención á lo expuesto, el Ministro que suscribe tiene la honra de someter á la aprobación de V. M. el adjunto proyecto de Decreto.

Madrid, 18 de Octubre de 1912.

SEÑOR:

A L. R. P. de V. M.,
Miguel Villanueva y Gómez.

REAL DECRETO

A propuesta del Ministro de Fomento, y de acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Se autoriza al Ministro de Fomento para que puedan contratarse, mediante pública subasta, las obras del dragado general de cimentación de los muelles, dársena número 1, y canal de acceso del puerto de Cádiz, con sujeción al proyecto aprobado y á los pliegos de condiciones facultativas y particulares y económicas, modificados en

la forma que indica la Real orden de 5 de Agosto del corriente año.

Dado en Palacio á dieciocho de Octubre de mil novecientos doce.

ALFONSO.

El Ministro de Fomento,
Miguel Villanueva y Gómez.

EXPOSICIÓN

SEÑOR: Por Real orden de 6 de Septiembre último fué aprobado el segundo proyecto reformado de vías férreas y ordinarias y almacenes de los trozos cuarto y quinto de la dársena número 1 del puerto de Cádiz, indicándose en la misma disposición ciertas modificaciones que debían hacerse en el pliego de condiciones particulares y económicas para la subasta de las obras correspondientes.

Considerando, de acuerdo con la opinión del Consejo de Estado, ser aplicables á esta clase de contratas las disposiciones de la vigente ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública; y teniendo en cuenta que, si bien se ha presindido en la tramitación del expediente del dictamen del Ministerio de Hacienda y de expedir la certificación á que se refiere la ley de 19 de Marzo último, no es necesario el cumplimiento de ambas formalidades, en atención á la forma de pago y recursos con que han de ser satisfechas estas obras; constando en anteriores expedientes, y de manera indubitable, que la Junta de Obras del puerto de Cádiz cuenta con recursos para llevarlas á cabo y hacer frente á los compromisos que se contraigan en virtud del nuevo contrato, deben estimarse cumplidas las formalidades precisas para que pueda autorizarse la subasta en la forma y con los requisitos que las disposiciones legales vigentes establecen.

En atención á lo expuesto, el Ministro que suscribe tiene la honra de someter á la sanción de V. M. el adjunto proyecto de Decreto.

Madrid, 18 de Octubre de 1912.

SEÑOR:

A L. R. P. de V. M.,
Miguel Villanueva y Gómez.

REAL DECRETO

A propuesta del Ministro de Fomento, y de acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Se autoriza al Ministro de Fomento para que puedan contratarse, mediante pública subasta, la construcción de vías férreas y ordinarias y de almacenes de los trozos cuarto y quinto de la dársena número 1 del puerto de Cádiz, con estricta sujeción al proyecto aprobado por Real orden de 6 de Septiembre del corriente año, y á los pliegos de condiciones facultativas y particulares y económicas, modificados en la forma indicada en la misma Real orden.

Dado en Palacio á dieciocho de Octubre de mil novecientos doce.

ALFONSO.

El Ministro de Fomento,
Miguel Villanueva y Gómez.

EXPOSICIÓN

SEÑOR: Entre los caminos de la provincia de Albacete que figuran en la relación de los mismos, aprobada por Real orden de 28 de Octubre último, figura uno de Hellín á Agramón, en el término municipal de Hellín, cuyas obras debían empezarse ya en breve por el sistema ordinario de subasta.

Circunstancias imprevistas por que atraviesa dicha comarca aconsejan abreviar los trámites necesarios para comenzar aquéllas, proporcionando así trabajo á la clase obrera, y siendo demasiado largos los que exige la contratación por subasta, se impone ejecutarlas por el sistema de administración.

En su consecuencia, y cumplida la tramitación que requieren para este caso las disposiciones vigentes, y de conformidad con las mismas, especialmente el artículo 4.º, párrafo 1.º b) de la ley de Caminos vecinales, y el artículo 11 párrafo 5.º de su Reglamento,

El Ministro que suscribe tiene la honra de someter á la aprobación de V. M. el adjunto proyecto de Decreto.

Madrid, 18 de Octubre de 1912.

SEÑOR:

A L. R. P. de V. M.,
Miguel Villanueva y Gómez.

REAL DECRETO

A propuesta del Ministro de Fomento, y de conformidad con el Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Se autoriza al Ministro de Fomento para ejecutar por el sistema de administración las obras del camino vecinal de Hellín á Agramón, por su total importe de 34.107,39 pesetas, de las que corresponde abonar solamente al Estado 25.921,54 pesetas, que representa la suma de 13.921,54 pesetas, subvención del Estado para las obras de este camino, 3.000 pesetas, anticipo concedido al Ayuntamiento de Hellín, y 9.000 pesetas, crédito otorgado con motivo de la crisis obrera,

Dado en Palacio á dieciocho de Octubre de mil novecientos doce.

ALFONSO.

El Ministro de Fomento,
Miguel Villanueva y Gómez.

REALES DECRETOS

Resultando vacante una plaza de Ingeniero Jefe de segunda clase del Cuerpo de Montes, con la categoría de Jefe de Administración de cuarta, por haber pasado á situación de supernumerario don Benito García de Viedma; á propuesta del Ministro de Fomento,

Vengo en nombrar para la referida plaza, en ascenso de escala, á D. Rafael Escrivá de Romaní.

Dado en Palacio á dieciocho de Octubre de mil novecientos doce.

ALFONSO.

El Ministro de Fomento,
Miguel Villanueva y Gómez.

Resultando vacante una plaza de Inspector general del Cuerpo de Ingenieros de Minas, con categoría de Jefe de Administración de primera clase, por jubilación de D. Antonio Eleicegui; á propuesta del Ministro de Fomento,

Vengo en nombrar para la referida plaza en ascenso de escala, á D. Ildefonso Sierra y León.

(Dado en Palacio á dieciocho de Octubre de mil novecientos doce.

ALFONSO.

El Ministro de Fomento,
Miguel Villanueva y Gómez.

Resultando vacante una plaza de Ingeniero Jefe de primera clase del Cuerpo de Minas, con la categoría de Jefe de Administración de segunda, por ascenso de D. Ildefonso Sierra; á propuesta del Ministro de Fomento, vengo en nombrar para la referida plaza, en ascenso de escala, á D. Mariano Alvarez Aravaca.

Dado en Palacio á dieciocho de Octubre de mil novecientos doce.

ALFONSO.

El Ministro de Fomento,
Miguel Villanueva y Gómez.

Resultando vacante una plaza de Ingeniero Jefe de primera clase del Cuerpo de Minas, con categoría de Jefe de Administración de tercera, por ascenso de don Mariano Alvarez Aravaca; á propuesta del Ministro de Fomento vengo en nombrar para la referida plaza, en ascenso de escala, á D. Antonio María Vázquez.

Dado en Palacio á dieciocho de Octubre de mil novecientos doce.

ALFONSO.

El Ministro de Fomento,
Miguel Villanueva y Gómez.

Resultando vacante una plaza de Ingeniero Jefe de segunda clase del Cuerpo de Minas, con categoría de Jefe de Admi-

nistración de cuarta, por ascenso de don Antonio María Vázquez; á propuesta del Ministro de Fomento,

Vengo en nombrar para la referida plaza, en ascenso de escala, á D. José del Busto y García del Rivero.

Dado en Palacio á dieciocho de Octubre de mil novecientos doce.

ALFONSO.

El Ministro de Fomento,
Miguel Villanueva y Gómez.

Resultando vacante en el Cuerpo de Ayudantes de Obras Públicas, una plaza de Ayudante Mayor con la categoría de Jefe de Administración civil de tercera clase, por jubilación de D. Fermín Méndez y Miex; de conformidad con lo propuesto por el Ministro de Fomento,

Vengo en nombrar en ascenso de escala, para ocupar dicha vacante, á D. Manuel Solans Rivas.

Dado en Palacio á dieciocho de Octubre de mil novecientos doce.

ALFONSO.

El Ministro de Fomento,
Miguel Villanueva y Gómez.

Resultando vacante en el Cuerpo de Ayudantes de Obras Públicas una plaza de Ayudante Mayor con la categoría de Jefe de Administración Civil de cuarta clase, por ascenso de D. Manuel Solans Rivas, que la desempeñaba; de conformidad con lo propuesto por el Ministro de Fomento,

Vengo en nombrar, en ascenso de escala, para ocupar dicha vacante, á D. Gabriel Marín Gámez.

Dado en Palacio á dieciocho de Octubre de mil novecientos doce.

ALFONSO.

El Ministro de Fomento,
Miguel Villanueva y Gómez.

MINISTERIO DE MARINA

REAL ORDEN

Excmo. Sr.: Debiendo empezar el nuevo curso en la Escuela preparatoria de Artilleros de mar el día 1.º de Enero próximo, y determinando el artículo 18 del Reglamento de la misma que las solicitudes para el ingreso deberán presentarse al Jefe ó Autoridad de Marina del punto donde residan, antes del 15 de Noviembre de cada año,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer se anuncie una convocatoria de 50 plazas para el ingreso en dicha Escuela, sujetándose á las siguientes bases:

1) Los alumnos artilleros procederán y se reclutarán:

- 1.º De Cabos de mar y Marineros procedentes de aprendices marineros.
- 2.º De Cabos de mar ó Marineros en servicio activo.
- 3.º De Cabos y soldados de Infantería de Marina.

4.º De inscriptos de la Marina.

5.º De Cabos y soldados del Ejército;

6.º De paisanos.

E) Las edades reglamentarias para poder ingresar en todas las procedencias son las que el día que se señala para el ingreso en el referido Centro de enseñanza, estén comprendidas entre dieciocho y veintitrés años.

C) Los que deseen ingresar en la Escuela preparatoria de Artilleros de mar, lo manifestarán por medio de instancia dirigida por el conducto debido, al Jefe ó Autoridad de Marina del punto en que se encuentran, acompañada de los documentos justificativos, como son: copia del acta de nacimiento, debidamente legalizada; permiso de sus padres ó tutores; certificado de buena conducta, si fuese paisano, y si los que lo solicitan estuvieren en servicio activo, acompañarán un certificado de su filiación, servicios y notas de concepto, expedido por el Jefe respectivo.

D) Las solicitudes deberán presentarse á las Autoridades expresadas, antes del 15 de Noviembre de cada año, á fin de que los aspirantes puedan encontrarse en las capitales de los Apostaderos el día 1.º de Diciembre para ser examinados; una vez que se acepta á lo solicitado por los aspirantes, serán llamados á las capitales de los Apostaderos en que presentaron sus instancias, y los Comandantes generales dispondrán:

1.º El reconocimiento facultativo con sujeción á lo que previene la soberana disposición de 5 de Octubre de 1904 (B. O. número 114, página 1.221).

2.º El examen en que prueben saber leer, escribir y las cuatro reglas de Aritmética.

Quedan exentos del examen los procedentes de Aprendices marineros y los que presenten certificados de examen de primera enseñanza ó de otra análoga ó superior.

E) Si el número de aspirantes considerados aptos para el ingreso fuese mayor que el de plazas fijadas por la Superioridad, éstas se cubrirán por el orden de prelación que á continuación se detalla, debiendo entenderse que el derecho preferente se concede:

1.º A los Cabos de mar y Marineros procedentes de Aprendices marineros.

2.º A los Cabos y Marineros del servicio activo.

3.º A los Cabos y soldados de Infantería de Marina.

4.º A los inscriptos de la Marina.

5.º A los Cabos y soldados del Ejército;

6.º A los paisanos.

F) En los Apostaderos y Escuadra, tan luego sean aprobados los candidatos á Aprendices de artilleros, se les formará asiento levantándoseles la correspondiente libreta, en la que se obligará bajo su

firma á servir cinco años en la Armada como Artilleros de mar ó Condestables; pero los que por desaplicación ó falta de capacidad no pudieran seguir en la Escuela, servirán como Marineros, Soldados ó Cabos, según su procedencia, el tiempo que les falte para cumplir su empeño con arreglo á las leyes.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos, debiendo con toda urgencia dar la mayor publicidad posible á esta disposición. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 15 de Octubre de 1912.

PIDAL.

Señor General Jefe del Estado Mayor Central de la Armada.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

REAL ORDEN CIRCULAR

Excmo. Sr.: La facilidad de las comunicaciones y el frecuente comercio que de los ganados y animales domésticos existe entre las diversas naciones, hace que cada vez sea más fácil la difusión de las enfermedades infecto-contagiosas que los atacan, si no se adoptan medidas preventoras que permitan con rapidez conocer la existencia de ellas. Es muy cierto que los representantes de España en el extranjero dan conocimiento de cuantas noticias adquieren respecto al estado sanitario de los ganados en los países donde residen, pero muchas veces estas noticias, á pesar del buen deseo de dichos funcionarios, no se reciben con la prontitud necesaria, pudiendo dar lugar á perjuicios para la salud pública y la ganadería nacional.

Para subsanar en parte estas deficiencias, aplicando con toda celeridad las medidas coercitivas que se consideren necesarias para impedir la importación en nuestro país de enfermedades infecto-contagiosas, y, por otra parte, á fin de conocer con todo detalle las clases de ganado que se importan y exportan, puntos de procedencia y destino, y poder formar las estadísticas correspondientes para que lleguen á conocimiento de los interesados en el comercio de ganados,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer que por los Veterinarios encargados del reconocimiento de ganados en los puertos y fronteras, se remita á la Inspección General de Sanidad exterior, en los diez primeros días de cada mes, relación detallada, visada por el Director de Sanidad las de los puertos, ó por el Administrador de Aduanas las de las fronteras, en que den cuenta del ganado que se haya importado ó exportado en el mes anterior, con indicación de su clase, procedencia, destino, estado sanitario, régimen á que haya sido sometido, etc., teniendo especial cuidado en comunicar cuantas noticias puedan adquirir respecto de la existencia de enfermedades in-

feciosas en los ganados de los países en donde procedan los que se importen.

Del mismo modo harán á dicho Centro cuantas indicaciones consideren oportunas respecto al mejor servicio, y propondrán las medidas que conceptúen deban adoptarse para garantía de la salud pública y defensa de la riqueza pecuaria.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos que se expresan. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 17 de Octubre de 1912.

BARROSO.

Señores Gobernadores civiles de las provincias marítimas y terrestres fronterizas, Capitán general de Melilla y Gobernadores militares de Ceuta y Campo de Gibraltar.

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que se anuncie al turno de oposición libre, con arreglo á lo dispuesto en el Real decreto y Reglamento de 16 de Diciembre de 1910 y Reales órdenes de 15 de Julio y 7 de Agosto últimos, la provisión de tres plazas de Profesor de ascenso, vacantes en la Escuela Industrial de Madrid, con destino á las enseñanzas de los grupos quinto, sexto y séptimo de los enumerados en el artículo 27 del citado Reglamento.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 9 de Octubre de 1912.

ALBA.

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que se anuncie á oposición libre, con arreglo á lo dispuesto en el Real decreto y Reglamento de 16 de Diciembre de 1910 la provisión de una plaza de Profesor de ascenso y otra de Profesor especial, ambas de la enseñanza de Taquigrafía, vacantes, respectivamente, en las Escuelas Industriales de Madrid y Valencia.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 9 de Octubre de 1912.

ALBA.

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que se anuncie la provisión de una plaza de Profesor de ascenso del cuarto grupo (Dibujo lineal), vacante en la Escuela de Artes y Oficios de Madrid, al turno de concurso de traslación entre Profesores de ascenso, con arreglo á lo dispuesto en el Real decreto y Reglamento de 16 de Diciembre de 1910.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 15 de Octubre de 1912.

ALBA.

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que se anuncie la provisión de una plaza de Profesor de ascenso del cuarto grupo (Dibujo lineal), vacante en la Escuela de Artes y Oficios de Madrid, al turno de concurso de ascenso entre Profesores de entrada, con arreglo á lo dispuesto en el Real decreto y Reglamento de 16 de Diciembre de 1910.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 15 de Octubre de 1912.

ALBA.

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que se anuncie al turno de oposición libre, con arreglo á lo dispuesto en el Real decreto y Reglamento de 16 de Diciembre de 1910 y Reales órdenes de 15 de Julio y 7 de Agosto últimos, la provisión de una plaza de Profesor de ascenso del cuarto grupo (Dibujo lineal), vacante en la Escuela de Artes y Oficios de Madrid.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 15 de Octubre de 1912.

ALBA.

Señor Subsecretario de este Ministerio.

MINISTERIO DE FOMENTO

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Remitido á informe del Consejo de Obras Públicas el expediente sobre condonación de una multa de 250 pesetas impuesta por el Gobernador civil de Almería á la Compañía de los Caminos de Hierro del Sur de España, por el retraso con que el tren mixto de la línea de Linares á Almería número 3 llegó á la referida capital el día 13 de Abril de 1906, aquel Cuerpo consultivo ha emitido el siguiente dictamen:

«En sesión celebrada el día 2 de Septiembre de 1912, se dió cuenta del expediente relativo á la condonación de una multa de 250 pesetas impuesta por el Gobernador civil de la provincia de Almería á la Compañía de los Ferrocarriles del Sur de España, á causa del retraso que experimentó el tren mixto número 3 de la línea de Linares á Almería el día 13 de Abril de 1906; asunto pasado á informe del Consejo por decreto marginal de

la Dirección General de Obras Públicas, fecha 12 de Agosto de 1912.

»Se desprende del expediente de imposición de la multa que ésta fué propuesta al Gobernador por la cuarta División de Ferrocarriles por haber llegado dicho tren á su destino con un retraso que consideraba injustificado y excedía en una hora y cincuenta y cuatro minutos al tolerado por las disposiciones vigentes, habiendo sido su causa principal el mal estado en que se encontraba la máquina, y siendo necesario corregir sin contemplaciones la frecuencia con que por causas análogas sufrían retrasos los trenes.

»Oída la Compañía por el Gobernador, ésta alegó en su descargo que se trataba de un caso fortuito imposible de prevenir ni evitar, por cuanto, hallándose el tren en la estación de Doña María se inutilizó la máquina por haberse agrietado el cielo del hogar, sin duda por efecto de la mala calidad del material empleado en su construcción, sin que pudiera deducirse de un accidente imprevisto que la máquina se hallara en mal estado.

»Pasado el asunto á la Comisión provincial, esta Corporación informó en sentido opuesto á la imposición de la multa, por considerar que la circunstancia de haberse empleado un material de inferior calidad para la construcción del hogar no era imputable á la Compañía, una vez que la máquina había sido admitida, previos los reconocimientos técnicos correspondientes.

»El Gobernador, finalmente, impuso la multa, fundado en que, según aparecía del informe técnico de la División, las causas del retraso eran imputables á la Compañía y se repetían con frecuencia los ocasionados por el mal estado de las máquinas empleadas por aquélla.

»La Compañía solicita ahora la condonación de dicho correctivo en una instancia en que reproduce su anterior alegato, la circunstancia de que la máquina, desde que salió de Bazza hasta llegar á Doña María, no ofreció la más pequeña dificultad ni experimentó el tren el más insignificante retraso, el informe favorable de la Comisión provincial, y que el Gobernador, al fundamentar su providencia, no lo hace sobre el caso concreto en cuestión, sino sobre el mal estado de las máquinas en general.

»El Gobernador, al elevar dicha instancia á la resolución superior, propone sea desestimada, por haberse ajustado en su providencia á las disposiciones legales vigentes, como podía verse en el expediente.

»El Negociado de Explotación de Ferrocarriles se opone asimismo á la condonación solicitada, por entender que la Compañía está obligada á tomar todas las medidas necesarias para cerciorarse de que el material que adquiere reúne las condiciones necesarias para el servi-

cio, y por lo tanto debe exigírsele la responsabilidad correspondiente.

»La Sección se halla de acuerdo con el Negociado, y estima que las autorizaciones concedidas por las Divisiones de Ferrocarriles para la circulación del material de tracción y móvil de las Compañías, previo reconocimiento del mismo, podrá implicar, en determinados casos, negligencia ó impericia por parte del personal afecto á aquélla; pero de ningún modo pueden ser considerados como causa eximente de responsabilidad para las Empresas ante la Administración.

»En su consecuencia, la Sección acordó, unánime, consultar á la Superioridad la conclusión siguiente:

«No procede condonar la multa de 250 pesetas impuesta por el Gobernador civil de la provincia de Almería á la Compañía de los Caminos de Hierro del Sur de España, á causa del retraso con que llegó á su destino el tren mixto número 3 de la línea de Linares á Almería el día 13 de Abril de 1912.»

Y conformándose S. M. el REY (q. D. g.) con lo manifestado en el preinserto dictamen y lo propuesto por esa Dirección General, se ha servido confirmar la multa á que se hace referencia.

Lo que de Real orden comunico á V. I. para su conocimiento y efectos que procedan. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 12 de Octubre de 1912.

VILLANUEVA.

Señor Director general de Obras Públicas.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

MINISTERIO DE ESTADO

Subsecretaría.

ASUNTOS CONTENCIOSOS

El Cónsul de España en Panamá participa á este Ministerio la defunción de los súbditos españoles:

Luis García, de treinta y dos años, soltero.

Antonio Fernández, de treinta y seis años, soltero.

Ginés Alvarez, de treinta y tres años, casado y natural de Sevilla.

Madrid, 14 de Octubre de 1912.—El Subsecretario, Manuel González Hontoria.

El Cónsul de España en Perpignan participa á este Ministerio la defunción del súbdito español Enrique Pérez Gumas, de treinta y siete años de edad, natural de Solocauda Rey, provincia de Castellón, de oficio herrero.

Madrid, 16 de Octubre de 1912.—El Subsecretario, Manuel González Hontoria.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

Dirección General de los Registros y del Notariado.

Se hallan vacantes los siguientes Registros de la Propiedad, que han de proveerse en los turnos que se expresan, conforme al artículo 303 de la ley Hipotecaria.

REGISTRO	AUDIENCIA	Clase.	TURNO DE PROVISIÓN	FIANZA — Pesetas.
Moguer.....	Sevilla.....	3. ^a	Primero de la regla 1. ^a de dicho artículo, (mejor clase y mayor antigüedad en el Cuerpo).....	1.250
Villarcayo.....	Burgos.....	3. ^a	Idem.....	2.375
Játiba.....	Valencia.....	1. ^a	Segundo de la misma regla (mayor antigüedad en el Escalafón).....	5.000
Huesca.....	Zaragoza.....	1. ^a	Idem.....	5.000
Motril.....	Granada.....	2. ^a	Idem.....	2.500
Alcalá de Guadaíra.....	Sevilla.....	2. ^a	Idem.....	2.500
Lucena del Cid.....	Valencia.....	3. ^a	Idem.....	1.750
Valverde del Camino.....	Sevilla.....	3. ^a	Idem.....	1.750
Atienza.....	Madrid.....	3. ^a	Idem.....	1.750

Los aspirantes elevarán sus solicitudes al Gobierno, por conducto de esta Dirección General, dentro del plazo de veinte días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en la GACETA DE MADRID.

Madrid, 16 de Octubre de 1912.—El Director general, Fernando Weyler.

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas.

Esta Dirección General ha dispuesto que por la Tesorería de la misma, establecida en la calle de Atocha, número 15, se verifiquen en la próxima semana, y horas designadas al efecto, los pagos que á continuación se expresan, y que se entreguen los valores siguientes:

Días 21, 22 y 23.

Pago de créditos de Ultramar, reconocidos por los Ministerios de la Guerra, Marina y esta Dirección General; facturas corrientes de metálico, hasta el número 66.900.

Días 25 y 26.

Pago de créditos de Ultramar, facturas corrientes de metálico, hasta el número 66.900.

Idem íd. íd. en efectos, hasta el número 66.097.

Entrega de hojas de cupones de 1911 correspondiente á títulos de la Deuda amortizable al 5 por 100, hasta el número 8.802.

Entrega de títulos de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior, emisión de 30 de Diciembre de 1908, por canje de otros de igual renta, emisión de 31 de Julio de 1900, hasta el número 26.182.

Pago de carpetas de conversión de títulos de la Deuda exterior al 4 por 100 en otros de igual renta de la Deuda interior, con arreglo á la Ley y Real decreto de 17 de Mayo y 9 de Agosto de 1898, hasta el número 32.406.

Idem de títulos de la Deuda exterior, presentados para la agregación de sus respectivas hojas de cupones, con arreglo á la Real orden de 18 de Agosto de 1898, hasta el número 3.045.

Idem de residuos procedentes de conversión de las Deudas coloniales y amortizable al 4 por 100, con arreglo á la Ley de 27 de Marzo de 1900, hasta el número 2.387.

Idem de conversión de residuos de la Deuda al 4 por 100 exterior, hasta el número 2.900.

Idem de carpetas provisionales de la Deuda amortizable al 5 por 100 presentadas para su canje por sus títulos definitivos, con arreglo á la Real orden de 14 de Octubre de 1901, hasta el número 11.188.

Entrega de títulos del 4 por 100 interior, emisión de 1900, por conversión de otros de igual renta de las emisiones de 1892-1898 y 1899, facturas presentadas y corrientes, hasta el número 13.790.

Idem de carpetas provisionales, representativas de títulos de la Deuda amortizable al 4 por 100 interior, para su canje por sus títulos definitivos de la misma renta, hasta el número 1.486.

Pago de títulos del 4 por 100 interior, emisión de 31 de Julio de 1900, por conversión de otros de igual renta, con arreglo á la Real orden de 14 de Octubre de 1901, hasta el número 8.689.

Reembolso de acciones de obras públicas y carreteras de 20, 34 y 55 millones de reales, facturas presentadas y corrientes.

Pago de intereses de inscripciones del semestre de Julio de 1883 y anteriores.

Idem de carpetas de intereses de toda clase de deudas del semestre de Julio de 1883 y anteriores á Julio de 1874, reembolso de títulos del 2 por 100 amortizable en todos los sorteos, facturas presentadas y corrientes.

Entrega de títulos del 4 por 100 amortizable, hasta el número 1.486.

Las facturas existentes en Caja por conversión del 3 y 4 por 100 interior y exterior.

Entrega de valores depositados en arca de tres llaves, procedentes de creaciones conversiones, renovaciones y canjes.

Madrid, 18 de Octubre de 1912.—El Director general, Carlos Vergara.

Esta Dirección General ha dispuesto que el día 29 de los corrientes, á las once de su mañana y en el local que la misma ocupa, se verifique la quema de documentos amortizados que corresponde efectuar en el presente mes.

Madrid, 18 de Octubre de 1912.—El Director general, Carlos Vergara.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

Inspección General de Sanidad Exterior.

Según comunicación oficial recibida en este Centro, se han presentado casos de cólera en Tokyo y Yokohama (Japón).

Lo comunico á V. E. para su conocimiento, el del comercio, Directores de las Estaciones sanitarias de los puertos y terrestres fronteras, y á los efectos de lo dispuesto en el vigente Reglamento de Sanidad exterior.

Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 18 de Octubre de 1912.—El Inspector general, Manuel M. Salazar.

Señores Gobernadores civiles de las provincias marítimas y terrestres fronteras, Capitán general de Africa y Comandante general del Campo de Gibraltar.

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

Subsecretaría.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien declarar jubilado, con el haber que por clasificación le corresponda, al Profesor de término de la Escuela Industrial de Alcoy, D. Enrique Vilaplana y Juliá, como comprendido en las disposiciones del Real decreto de 1.^o de Octubre de 1909 y Real orden de los mismos mes y año, por haber cumplido los setenta años de edad.

De Real orden, comunicada por el señor Ministro, lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 9 de Octubre de 1912.—El Subsecretario, Rivas. Señor Rector de la Universidad de Valencia.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de esta fecha, se anuncia la provisión, al turno de oposición libre, de tres plazas de Profesor de ascenso vacantes en la Escuela Industrial de Madrid, con destino á las enseñanzas de los grupos quinto, sexto y séptimo de los enumerados en el artículo 27 del Reglamento de 16 de Diciembre de 1910, dotada cada una de ellas con la gratificación anual de 2.000 pesetas, ó sean 1.500 de entrada y 500 por razón de residencia.

Los ejercicios de oposición se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el Reglamento de 8 de Abril de 1910, y versarán sobre las enseñanzas:

De Ampliación de Matemáticas y Geometría descriptiva, la correspondiente al quinto grupo;

De Electrotécnica, la del sexto grupo, y De Mecanismos, Máquinas herramientas y motores, la del séptimo grupo.

Para ser admitido á la oposición se requiere ser español, no hallarse incapacitado para ejercer cargos públicos y haber cumplido la edad de veintidós años; y tratándose de enseñanzas de carácter industrial, deberán acreditar también los aspirantes que reúnen algunas de las circunstancias que determina el párrafo 3.^o del artículo 24 del Reglamento de 16 de Diciembre de 1910, y que son las siguientes: «Poseer el título de Doctor ó Licenciado en Facultad, cuyos estudios se relacionen con los que á la vacante corresponden; el de Ingeniero, el de Arquitecto ó el de Perito en alguna de las especialidades que comprenden las Escuelas Industriales». Serán admitidos también, aunque no

tengan ninguno de dichos títulos, los Profesores de las Escuelas de Artes y Oficios o Industriales que hayan obtenido el cargo por oposición o por concurso y con destino á enseñanzas del mismo carácter que la Cátedra vacante.

Los aspirantes presentarán sus instancias en este Ministerio en el improrrogable término de dos meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, acompañadas de los documentos que justifiquen su capacidad legal, pudiendo también acreditar los méritos y servicios á que se refiere el artículo 7.º del mencionado Reglamento de 8 de Abril de 1910.

A los aspirantes que residan fuera de Madrid les bastará acreditar, mediante recibo, haber entregado dentro del plazo de la convocatoria en una Administración de Correos el pliego certificado que contenga su instancia y los expresados documentos y trabajos.

El día que los opositores deban presentarse al Tribunal para dar comienzo á los ejercicios, entregarán al Presidente un trabajo de investigación ó dectrinal propios y el programa de la asignatura, requisitos sin los cuales no podrán ser admitidos á tomar parte en las oposiciones.

Este anuncio deberá publicarse en los *Boletines Oficiales* de las provincias y en los tablones de anuncios de los establecimientos docentes, lo que se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique, sin más aviso que el presente.

El Tribunal nombrado para juzgar los ejercicios de oposición á la plaza de Profesor de ascenso de la enseñanza de Electrotecnia lo constituyen los señores siguientes:

Presidente, D. Eduardo Vincenti Riquera, Consejero de Instrucción Pública.

Vocales: D. Antonio Gascón, Profesor de la Escuela de Madrid; D. Jesús Monfort y Román, Catedrático del Instituto de Teruel; D. José Morillo Farfán, Profesor de la Escuela de Ingenieros Industriales, y D. Enrique Hansor, Académico.

Suplentes: D. Leonardo Torres, Académico; D. Severo Somovilla, Profesor de la Escuela Industrial de Santander; D. José Igual Martínez, de la de Madrid, y D. José Martínez Roca, de la de Ingenieros Industriales.

Madrid, 9 de Octubre de 1912.—El Subsecretario, Rivas.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de esta fecha, se anuncia á oposición libre la provisión de una plaza de Profesor de ascenso y otra de Profesor especial, con destino á la enseñanza de Taquigrafía, vacantes, respectivamente, en las Escuelas Industriales de Madrid y Valencia, dotadas, la primera, con la gratificación anual de 2.000 pesetas, ó sean 1.500 de entrada y 500 de residencia; y la segunda, con el sueldo anual de 2.000 pesetas.

Los ejercicios se verificarán en Madrid, en la forma prevenida en el Reglamento de 8 de Abril de 1910.

Para ser admitido á la oposición se requiere ser español, haber cumplido veintidós años de edad y no hallarse incapacitado para ejercer cargos públicos, circunstancias que habrán de acreditarse antes de terminar el plazo de la convocatoria; estimándose como título competente el de Taquígrafo del Estado, Colecionadores, Provincia ó Municipi-

pro, siempre que hayan obtenido la plaza en propiedad mediante oposición ó público concurso, ó el de Perito taquígrafo, con arreglo á las disposiciones del Reglamento de 16 de Diciembre de 1910.

Serán admitidos también los autores de obras de Taquigrafía, favorablemente censuradas por el Consejo de Instrucción Pública ó otra Corporación oficial, y los Profesores que hayan ejercido la enseñanza cuatro años por lo menos, sin distinción de métodos ni sistemas.

Los aspirantes dirigirán sus instancias á este Ministerio en el improrrogable término de dos meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, acompañadas de los documentos que justifiquen su capacidad legal; debiendo también acreditar que reúnen alguna de las circunstancias anteriormente expresadas.

A los aspirantes que residan fuera de Madrid les bastará acreditar, mediante recibo, haber entregado dentro del plazo de la convocatoria en una Administración de Correos el pliego certificado que contenga su instancia y los referidos documentos.

Este anuncio deberá publicarse en los *Boletines Oficiales* de las provincias y en los tablones de anuncios de los Establecimientos docentes; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique, sin más aviso que el presente.

Madrid, 9 de Octubre de 1912.—El Subsecretario, Rivas.

Esta Subsecretaría ha tenido á bien disponer que se anuncie la provisión de una plaza de Profesor de entrada, con destino á la enseñanza de Dibujo artístico, vacante en la Escuela de Artes y Oficios de Madrid, al turno de concurso entre Ayudantes meritorios, con arreglo á lo dispuesto en el artículo 13 del Real decreto de 16 de Diciembre de 1910.

Madrid, 14 de Octubre de 1912.—El Subsecretario, Rivas.

En cumplimiento de lo dispuesto en orden de esta fecha, se anuncia al turno de concurso la provisión de una plaza de Profesor de entrada, con destino á la enseñanza de Dibujo artístico, vacante en la Escuela de Artes y Oficios de Madrid, dotada con la gratificación anual de 1.250 pesetas, ó sean 750 de entrada y 500 por razón de residencia.

Correspondiendo esta vacante al turno de concurso entre Ayudantes meritorios, sólo podrán tomar parte en él los Ayudantes meritorios de la misma enseñanza y Escuela, nombrados con anterioridad al Real decreto de 6 de Agosto de 1907.

Los aspirantes dirigirán sus instancias á este Ministerio en el improrrogable término de treinta días, á contar del siguiente de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, por conducto y con informe de su Jefe, y acompañadas de los justificantes de sus méritos y servicios.

Este anuncio deberá publicarse en los *Boletines Oficiales* de las provincias y por medio de edictos en las Escuelas Industriales y de Artes y Oficios; lo que se advierte para que las Autoridades dispongan que así se verifique, sin más aviso que el presente.

Madrid, 14 de Octubre de 1912.—El Subsecretario, Rivas.

Esta Subsecretaría ha tenido á bien disponer que se anuncie al turno de oposición libre, con arreglo á lo dispuesto en el Real decreto y Reglamento de 16 de Diciembre de 1910 y Reales órdenes de 15 de Julio y 7 de Agosto último, la provisión de una plaza de Profesor de entrada, vacante en la Escuela Industrial de Madrid, con destino á las enseñanzas del séptimo grupo de los enumerados en el artículo 27 del citado Reglamento.

Madrid, 14 de Octubre de 1912.—El Subsecretario, Rivas.

En cumplimiento de lo dispuesto en orden de esta fecha, se anuncia al turno de oposición libre la provisión de una plaza de Profesor de entrada, vacante en la Escuela Industrial de Madrid, con destino á las enseñanzas del séptimo grupo de los enumerados en el artículo 27 del Reglamento de 16 de Diciembre de 1910 y dotada con la gratificación anual de 1.250 pesetas ó 750 de entrada y 500 por razón de residencia.

Los ejercicios versarán sobre las enseñanzas de Mecánica general y Mecánica aplicada, y se verificarán en la forma prevenida en el Reglamento de 8 de Abril de 1910.

Para ser admitidos á la oposición se requiere ser español, haber cumplido veintidós años de edad y no hallarse incapacitado para ejercer cargos públicos, circunstancias que habrán de acreditarse antes de terminar el plazo de la convocatoria.

Los aspirantes dirigirán sus instancias á este Ministerio en el improrrogable término de dos meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, acompañadas de los documentos que justifiquen su capacidad legal.

A los aspirantes que residan fuera de Madrid les bastará acreditar, mediante recibo, haber entregado dentro del plazo de la convocatoria, en una Administración de Correos, el pliego certificado que contenga su instancia y los expresados documentos.

Este anuncio deberá publicarse en los *Boletines Oficiales* de las provincias y en los tablones de anuncios de los establecimientos, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique, sin más aviso que el presente.

El Tribunal nombrado para juzgar estas oposiciones lo constituyen los señores siguientes:

Presidente, Ilmo. Sr. D. Ramiro Suárez Bermúdez.

Vocales: D. Federico de la Fuente Herrera, D. José de Igual Martínez, D. Hilario Juan Arnau y D. Mariano Moreno Caracciolo.

Suplentes: D. Domingo Sánchez y Sánchez y D. Antonio Peralta y Lerin.

Madrid, 14 de Octubre de 1912.—El Subsecretario, Rivas.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de esta fecha, se anuncia al turno de concurso de traslación la provisión de una plaza de Profesor de ascenso del cuarto grupo (Dibujo lineal), vacante en la Escuela de Artes y Oficios de Madrid, dotada con la gratificación anual de 2.000 pesetas, ó sean 1.500 de entrada y 500 por razón de residencia.

Correspondiendo esta vacante al turno de concurso de traslación entre Profesores de ascenso, sólo podrán tomar parte en él los Profesores de esta categoría y

del mismo grupo de asignaturas de la plaza vacante, con arreglo á lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento de 16 de Diciembre de 1910.

Los aspirantes dirigirán sus instancias á este Ministerio en el improrrogable término de treinta días, á contar del siguiente á la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, por conducto y con informe de sus respectivos Jefes, acompañadas de los justificantes de sus méritos y servicios.

Este anuncio deberá publicarse en los *Boletines Oficiales* de las provincias y por medio de edictos en las Escuelas de Artes y Oficios é Industriales; lo que se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique, sin más aviso que el presente.

Madrid, 15 de Octubre de 1912.—El Subsecretario, Rivas.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de esta fecha, se anuncia á concurso la provisión de una plaza de Profesor de ascenso del cuarto grupo (Dibujo lineal), vacante en la Escuela de Artes y Oficios de Madrid, dotada con la gratificación anual de 2.000 pesetas, ó sean 1.500 de entrada y 500 por razón de residencia.

Correspondiendo esta vacante al turno de concurso de ascenso entre Profesores de entrada, sólo podrán tomar parte en él los Profesores de esta categoría que cuenten por lo menos tres años de efectivos servicios en el grupo de asignaturas á que pertenece la plaza vacante.

Los aspirantes dirigirán sus instancias á este Ministerio en el improrrogable término de treinta días, á contar del siguiente á la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, por conducto y con informe de sus respectivos Jefes y acompañadas de los justificantes de sus méritos y servicios.

Este anuncio deberá publicarse en los *Boletines Oficiales* de las provincias y por medio de edictos en las Escuelas Industriales y de Artes y Oficios; lo que se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique, sin más aviso que el presente.

Madrid, 15 de Octubre de 1912.—El Subsecretario, Rivas.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de esta fecha, se anuncia al turno de oposición libre la provisión de una plaza de Profesor de ascenso del cuarto grupo (Dibujo lineal), vacante en la Escuela de Artes y Oficios de Madrid, dotada con la gratificación anual de 2.000 pesetas, ó sean 1.500 de entrada y 500 por razón de residencia.

Los ejercicios de oposición se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el Reglamento de 8 de Abril de 1910, y versarán sobre la enseñanza de Dibujo lineal.

Para ser admitido á la oposición se requiere ser español, no hallarse incapacitado para ejercer cargos públicos y haber cumplido veintidós años de edad; y tratándose de asignatura de carácter industrial, deberán también acreditar los aspirantes que reúnan alguna de las circunstancias que determina el párrafo tercero del artículo 24 del Reglamento de 16 de Diciembre de 1910, y que son las siguientes:

Poseer el título de Doctor ó Licenciado en Facultad, cuyos estudios se relacionen con los que á la vacante corresponden, el de Ingenieros, el de Arquitecto ó el de Perito en alguna de las especialidades que comprenden las Escuelas Industriales.

Serán admitidos también, aunque no tengan ninguno de dichos títulos, los Profesores de las Escuelas de Artes y Oficios é Industriales que hayan obtenido el cargo por oposición ó por concurso y con destino á enseñanzas del mismo carácter que la cátedra vacante.

Los aspirantes dirigirán sus instancias á este Ministerio en el improrrogable término de dos meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, acompañadas de los documentos que justifiquen su capacidad legal, pudiendo también acreditar los méritos y servicios á que se refiere el artículo 7.º del mencionado Reglamento de 8 de Abril de 1910.

A los aspirantes que residan fuera de Madrid les bastará acreditar, mediante recibo, haber entregado dentro del plazo de la convocatoria en una Administración de Correos el pliego certificado que contenga su instancia y los expresados documentos y trabajos.

El día que los opositores deban presentarse al Tribunal para dar comienzo

á los ejercicios entregarán al Presidente un trabajo de investigación ó doctrinal propios y el programa de la asignatura, requisitos sin los cuales no podrán ser admitidos á tomar parte en las oposiciones.

Este anuncio deberá publicarse en los *Boletines Oficiales* de las provincias y en los tablones de anuncios de los establecimientos docentes; lo que se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique, sin más aviso que el presente.

Madrid, 15 de Octubre de 1912.—El Subsecretario, Rivas.

Se halla vacante en la Facultad de Medicina de la Universidad Central la Cátedra de Anatomía descriptiva y Embriología, dotada con el sueldo de 5.000 pesetas anuales, la cual ha de proveerse por traslación conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 24 de Abril de 1908 y Real orden de esta fecha.

Los Catedráticos numerarios de Universidad y todos aquellos Auxiliares que teniendo reconocido derecho al amparo del Real decreto de 26 de Agosto de 1910, reúnan las condiciones que determina el Real decreto de 10 de Septiembre de 1911 que deseen ser trasladados á la misma, podrán solicitarla en el plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Sólo pueden aspirar á dicha Cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual asignatura, y los Auxiliares arriba mencionados, que tengan el título científico que exige la vacante y el profesional que les corresponda.

Se elevarán las solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á esta Subsecretaría, por conducto y con informe del Jefe del Establecimiento en que sirvan los interesados.

Este anuncio se publicará en los *Boletines Oficiales* de las provincias, y por medio de edictos en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la Nación, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid, 16 de Octubre de 1912.—El Subsecretario Rivas.